



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚM. 003/2023, QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL DR. TEÓFILO HERNÁNDEZ, SERVICIO REGIONAL DE SALUD ESTE.

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el El Hospital Provincial General Dr. Teófilo Hernández, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del El Hospital Provincial General Dr. Teófilo Hernández debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implementación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero



del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el El Hospital Provincial General Dr. Teófilo Hernández, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

VISTA: La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la



Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTO: El Decreto Núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTO: El Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: APRUEBA la modificación de la estructura organizativa del El Hospital Provincial General Dr. Teófilo Hernández, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:



Unidades de Máxima Dirección.

- Dirección del Hospital

Unidades Consultivas o Asesoras

- Consejo de Administración
- Sección de Epidemiología
- Sección de Planificación y Desarrollo
- Sección de Recursos Humanos

Unidades de Apoyo Administrativo

- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección Admisión y Archivo Clínico
- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - Sección de Contabilidad
 - División de Facturación y Seguro Médico
 - División de Hostelería Hospitalaria
 - División de Servicios Generales
 - Sección de Compras y Contrataciones

Unidades Sustantivas u Operativas

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Servicios Apoyo a la Gestión Clínica, con:
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Diagnóstico e Imagen
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - Sección de Salud Bucal

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):



- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se reubican las funciones de **Auditoría Médica, Jurídica, OAI, Control Interno, Comunicaciones, Soporte Técnico y Trabajo Social**, y se integran dentro de una estructura de cargos, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 4: Se reubican las funciones de **seguridad** e integra dentro de una estructura de coordinación externa, conformada por la seguridad militar y civil, denominada, **seguridad**.

ARTÍCULO 5: Se asigna a la Unidad de Recursos Humanos, el nivel jerárquico de **Sección de Recursos Humanos**, bajo la dependencia de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 6: Se crea la **Sección de Planificación y Desarrollo** responsable de asesorar a la Dirección del Hospital en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales, manejar los datos estadísticos y demás lineamientos contenidos en la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

ARTÍCULO 7: Se asigna a la unidad de Epidemiología el nivel jerárquico de **Sección de Epidemiología**, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital, incluyendo el manejo de las políticas y actividades relacionadas con Bio-seguridad de los desechos hospitalarios, así como los programas de TB/VIH-SIDA y Vacunas que deben ser asumidas por el Hospital.

ARTÍCULO 8: Se asigna a la unidad de atención al usuario el nivel jerárquico de **División de Servicio de Atención Usuario**, dependiente de la Dirección del Hospital, cuya responsabilidad es la de brindar orientación a los pacientes y dar respuesta a los requerimientos de información y servicios de los ciudadanos que asisten al Hospital.

ARTÍCULO 9: Se asigna a la unidad de Admisión y Archivo Clínico, el nivel jerárquico de **Sección**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, en virtud de sus

Página 5 de 8



funciones afines y complementarias, cuya responsabilidad será de garantizar un eficiente proceso de admisión, citas, filiación y registro de los expedientes de cada paciente en el Hospital.

ARTÍCULO 10: Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico de la Sub-Dirección Administrativa y Financiera a **Departamento Administrativo Financiero** siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos en función de los cuales deben organizarse los órganos y entes de la Administración Pública y de la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital. En este punto, con el propósito de agrupar las funciones, de acuerdo a su naturaleza, se recomienda reestructurar el Departamento Administrativo Financiero de la siguiente forma:

- a) Se asigna a la unidad de contabilidad el nivel jerárquico de **Sección de Contabilidad**.
- b) Se asigna a la unidad de Compras y Contrataciones el nivel jerárquico de **Sección de Compras y Contrataciones**.
- c) Se asigna a la unidad de Facturación el nivel jerárquico y denominación de **División de Facturación y Seguro Médico**.
- d) Se asigna a la unidad de Mantenimiento el nivel jerárquico de **División de Servicios Generales**.

ARTÍCULO 11: Se crea la **División de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, responsable de las funciones relativas al servicio de limpieza, lavandería, mayordomía, ropería, cocina, alimentación y nutrición, así como la distribución de las comidas.

ARTÍCULO 12: Se asigna a la Unidad de Enfermería el nivel jerárquico de **División de Enfermería**, bajo la dependencia directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 13: Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico de la sub-dirección a **Departamento Médico**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, el cual tendrá a cargo la dirección, coordinación y supervisión de las áreas sustantivas responsables de la atención de los usuarios que solicitan los servicios del Hospital e integrando las funciones de coordinación de la docencia médica, en esta unidad; por ende, se reestructura de la forma siguiente:



- a) Se asigna a la unidad de Salud Bucal el nivel jerárquico de **Sección de Salud Bucal**.
- b) Se asigna a la unidad de Emergencia y Urgencia, el nivel jerárquico de **División de Emergencia y Urgencias**.

ARTICULO 14: Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica** bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. Se modifican la nomenclatura, nivel jerárquico de **Sección** y se reubican bajo su dependencia las unidades organizativas detalladas a continuación:

- a) Se asigna a la unidad de Diagnostico e Imágenes el nivel jerárquico de **Sección de Diagnostico e Imágenes**.
- b) Se asigna a la unidad de Laboratorio Clínico el nivel jerárquico de **Sección de Laboratorio Clínico**.
- c) Se asigna a la unidad de Farmacia y Almacén de Medicamentos el nivel jerárquico de por **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**.

ARTÍCULO 15: Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales como: Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Medicina General, Medicina Familiar, entre otras.

ARTÍCULO 16: Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales como: Anestesiología, Obstetricia, entre otras.

ARTÍCULO 17: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 18: Se instruye a la Sección de Planificación y Desarrollo y a la Sección de Recursos Humanos implementar la estructura aprobada en este documento.

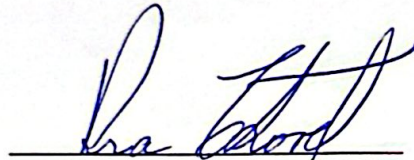


ARTÍCULO 19: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Provincial General Dr. Teófilo Hernández, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

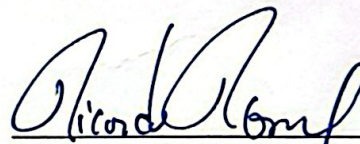
ARTÍCULO 20: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días, del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Visto por:



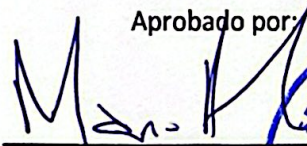
Dra. Rosa Chovet de la Cruz
Directora Hospital Provincial
General Dr. Teófilo Hernández



Dr. Ricardo Romero Frías
Director Servicio Regional de Salud Este



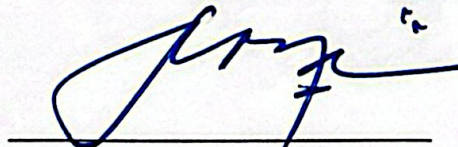
Aprobado por:



Dr. Mario Andrés Lama Oliveira
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



002229



RECIBIDO SIN LEER
ÁREA DE RECEPCIÓN

RECIBIDO POR: Maria Felis
FECHA: 01/03/23
HORA: 10:17 AM